



ORDENANZA N° 2617/2016

VISTO: El Expte. C.D. N° 8592/16 de fecha 27 de julio de 2016, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual solicita autorización para la firma del Convenio de Asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno, DNI 13.322.887 en adelante **LA PROVINCIA** por una parte y el Municipio de Junín de los Andes, representado en este acto por el Sr. Intendente, Sr. Carlos Corazini, DNI 17.045.496 en adelante **EL MUNICIPIO**, por la otra parte, y ambas denominadas **LAS PARTES**, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los convenios con los objetos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años y fortalecer la autonomía fiscal de cada Jurisdicción, y;

CONSIDERANDO.:

Que, en el nombrado convenio, LAS PARTES ratifican los objetivos plasmados en los Convenios Marco de Compromiso, Cooperación Mutua y Intercambio de información con los Municipios de la Provincia de Neuquén suscripto durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y Addenda en pos del mejoramiento de la gestión municipal, en especial los referidos al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal así como los registros de la propiedad del automotor.

Que, en la Cláusula Segunda establece que **LA PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO** con destino a ***cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal***. Dicha ayuda será a través del mecanismo de **APORTE REINTEGRABLES**, hasta la suma mensual de Pesos Dos Millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000).

Que, la Cláusula Tercera establece, que la **PROVINCIA** podrá otorgar asistencia financiera al **MUNICIPIO** para cubrir otros gastos incluidos el sueldo Anual Complementario, a través de Aportes Reintegrables con garantía de la Coparticipación neta provincial (Ley 2148 y Art. 7° de la Ley 2615). Estos Aportes devengarán un Interés Anual del Diez (10%) y serán capitalizables desde la fecha de desembolso.

Que, el Convenio tendrá vigencia entre los meses de Julio de 2016 a Febrero de 2017.

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., "t", y conforme lo expresado sobre tablas, en sesión ordinaria de fecha 03/08/16 dispuso por unanimidad ratificar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2617/16.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZACE: La firma del Convenio de Asistencia y colaboración entre el Gobierno de la Provincia representada por el Sr. Ministro de Economía e Infraestructura, Lic. Norberto Bruno, DNI 13.322.887 en adelante **LA PROVINCIA** y el Municipio de Junín de los Andes, representado por el Sr. Intendente. Carlos Corazini, DNI 17.045.496, ACUERDAN suscribir el presente convenio con los convenio con los objetos de fijar pautas para un mejor comportamiento fiscal para los próximos años y fortalecer la autonomía fiscal de cada Jurisdicción, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio envíese copia al Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIESISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1859/16.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN
 VICEPRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 JUNÍN DE LOS ANDES
 A/C DE PRESIDENCIA